



Introducción

La inscripción si bien no confiere derechos al postulante a tierra fiscal, permite participar y eventualmente acceder a un beneficio que comparte una solución habitacional en el marco de las políticas de gestión de acceso a la tierra y vivienda que lleva adelante el Municipio.

La inscripción y la obtención de número de postulante habilita al vecino a continuar dentro de los registros municipales de demanda habitacional y controlar la eventual posibilidad de obtener un beneficio para la solución de la problemática familiar del acceso a la vivienda.

Generalidades

El solicitante deberá llenar el formulario dispuesto a tal fin para la inscripción en el Registro de Postulantes a tierras fiscales y presentar toda la documentación que se detalla, correspondiente al grupo familiar conviviente.

Una vez que presente dicho formulario adjuntando la documentación requerida, el dpto. de Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras asignará el número de postulante, conformándose el legajo respectivo.

La presentación de la solicitud para la adquisición de un predio ante la Dirección Municipal de Tierras, no otorga de hecho al solicitante derecho alguno de adquisición u ocupación (art. 3º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias).

Los postulantes deberán actualizar la información del legajo pertinente cada dos años, debiendo acompañar con la nota respectiva, certificado de domicilio, informe de dominio (Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble), constancia del IPV y declaración jurada de no poseer inmuebles con destino a vivienda familiar.

Si el solicitante omitiere declarar información acerca de su situación habitacional, ya sea propia o la de su cónyuge o concubino/a, o se advirtiera la falsedad de su declaración, surgiendo de tales actos el incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 12º y 13º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, la Dirección Municipal de Tierras procederá a la baja de la postulación, cierre y archivo del legajo de que se trata.

Requisitos

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, mayor de edad.
- Poseer domicilio real en la ciudad de Río Grande y una residencia continua y comprobable en el documento de identidad de dos (2) años a la presentación de la solicitud.
- No ser adjudicatario de vivienda, ni poseer bien inmueble, ni terrenos.

Documentación a presentar

- DNI del titular, cónyuge o concubina/o y de los hijos (*CA).
- Certificado de nacimiento del titular, cónyuge o concubina/o y de los hijos (*CA).
- Libreta o acta de matrimonio (*CA) o declaración de convivencia (*O) del titular, cónyuge o concubina/o.
- Certificado de domicilio de solicitante y cónyuge o concubina/o (*O).
- Declaración jurada de que no posee bienes inmuebles en la provincia (*O) de solicitante y cónyuge.
- Ultimo recibo de sueldo del titular si lo tuviera (*CA).
- Recibo de pago en caso de alquiler del titular, cónyuge o concubina/o si lo tuviera (*CA).
- Constancia del IPV del solicitante (*O) y cónyuge o concubina/o. (Pellegrini 511)
- Formulario Nº 3 del solicitante y cónyuge o concubina/o (*O, se obtiene en el Registro de Propiedad sito en Moyano Nº 780 de 09:00 a 12:00).

* CA: Copia autenticada en la comisaría que corresponda. * O: Original. * CS: Copia simple.

Esta solicitud se recibe en

Lugar: Mesa de Entradas de la Dirección Municipal de Tierras
Dirección: Sebastián Elcano 203
Horario: Martes y jueves en el horario de 09:00 a 16:00
Teléfono: 43-6220